

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P FRÁNCICO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ, LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN Y LIC. CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE HACIENDA, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE, EL C. AMANDO DELGADO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO", que:

I.A.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

I.B.- El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal.

I.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma numero 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.A.- Es una persona física con capacidad legal para contratar, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.B.- Para los efectos de este contrato EL PRESTADOR DE SERVICIOS señala como su domicilio el ubicado en la calle El Puentecito Sin Numero en el municipio de Arandas, Jalisco, código postal 47180.

II.C.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo número de registro DEMA-620117-G18.

Hernández Jacqueline Temblador

De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Venta y quema de los siguientes juegos pirotécnicos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	Bombas de Luz de 6" Esféricas.	\$200.00	\$ 2,400.00
12	Bombas de Luz de 8" Esféricas.	\$300.00	\$3,600.00
2	Gruesas de cohete de trueno.	\$1,200.00	\$2,400.00
1	Gruesas de cohetones de luz bolita.	\$1,400.00	\$1,400.00
5	Candelas en batería de 9 disparos y batería tormenta	\$788.00	\$3940.00
2	Docenas de Luces de Cascada	\$600.00	\$1,200.00
2	Docenas de Canastillas Voladoras	\$600.00	\$1,200.00

Sub total. **\$16,140.00**

16% IVA. **\$2,582.40**

TOTAL. \$18,722.40

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a entera satisfacción de "EL CLIENTE" aportando toda su experiencia y capacidad en el desarrollo y formalización de lo estipulado en el presente contrato. Desarrollando las actividades y proyecto mencionados con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- Ambas partes fijan de común acuerdo que el precio total de los servicios del prestador son por la cantidad de: **\$18,722.40 (dieciocho mil setecientos veintidós pesos 40/100 Moneda Nacional), IVA INCLUIDO**, costo que será pagado en una sola exhibición al término de la prestación de servicios y contra entrega de la factura correspondiente. Los juegos pirotécnicos descritos en la Clausula Primera, serán quemados en la celebración del 202 aniversario de la Batalla de Puente de calderón el día 17 diecisiete de Enero del 2013 dos mil trece, en el parque Bicentenario Puente de Calderón de esta población de Zapotlanejo, Jalisco.

CUARTA.- Para la interpretación y/o cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de ZAPOTLANEJO, JALISCO, renunciando al fuero de su domicilio que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Tanto el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como los del "CLIENTE", así como de las comisiones que cada una de las partes cuente para realizar alguno de los servicios motivo del presente contrato, se entenderá que su relación laboral quedara bajo la absoluta y directa responsabilidad

Hermandad
Temblador

Jaqueline

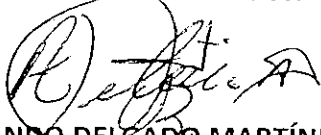
de la parte que lo contrato, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Contrato, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo, firmándolo en Zapotlanejo, Jalisco el día 14 catorce de Enero del 2013 dos mil trece.

Por el Ayuntamiento:

Por el Prestador de Servicios:

L.C.P FRÁNCICO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ.
Presidente Municipal



AMANDO DELGADO MARTÍNEZ.

Jacqueline Hernández
Temblador

LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR.
Sindico Municipal



FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ.
Director de Hacienda Municipal



LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN.
Secretario General



LIC. CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ.
Director de Cultura y Turismo.